

ASUNTO: Informe referente a la documentación presentada por Berkeley Minera España en relación con la autorización previa de la planta de tratamiento de mineral de uranio de Retortillo (Salamanca)

En fecha 3 de enero de 2014, con registro de entrada nº 40, se recibe en el Consejo de Seguridad Nuclear, procedente de la Dirección General de Política Energética y Minas (DGPEyM) del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, solicitud de informe sobre la idoneidad de la documentación presentada por Berkeley Minera España referente a la solicitud de autorización previa de la planta de tratamiento de mineral de uranio de Retortillo.

Esta documentación ha sido presentada de acuerdo con lo establecido en la Orden Ministerial del 8 de noviembre de 2013 por la que se suspende el procedimiento de autorización previa de la planta de proceso de mineral de uranio Retortillo (Salamanca) como instalación radiactiva de primera categoría del ciclo de combustible nuclear. Dicha orden ministerial recoge la resolución del Consejo de Seguridad Nuclear del día 30 de julio de 2013, con una petición de información adicional sobre el proyecto, considerada necesaria para solventar las carencias detectadas.

El Consejo de Seguridad Nuclear, en su reunión del día 5 de marzo de 2014, ha estudiado la citada documentación, así como el informe que, como consecuencia de la evaluación técnica realizada, ha elaborado la Dirección Técnica de Protección Radiológica, y ha acordado informar a ese Ministerio de Industria, Energía y Turismo que, a falta de una evaluación técnica más detallada, en la documentación presentada por Berkeley Minera España como consecuencia del requerimiento efectuado en la resolución del Consejo de Seguridad Nuclear anteriormente mencionada, se han identificado en la Memoria Descriptiva de la instalación, las carencias que se relacionan en el anexo y que deberán ser subsanadas antes de reanudar el proceso de licenciamiento de la autorización previa de la planta.

Este acuerdo se ha tomado en cumplimiento del apartado b) del artículo 2º de la Ley 15/1980, modificado por la Ley 33/2007, y se remite a ese ministerio a los efectos oportunos.

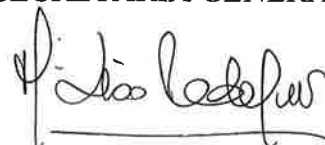
Madrid, 5 de marzo de 2014

CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR
REGISTRO GENERAL

SALIDA 1666

Fecha: 10-03-2014 13:38

LA SECRETARIA GENERAL



Mª Luisa Rodríguez López

DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y TURISMO

ANEXO

Carencias encontradas en la Memoria Descriptiva de la planta de tratamiento de mineral de uranio de Retortillo

Berkeley Minera España debe subsanar, en la Memoria Descriptiva remitida, los siguientes aspectos:

- La Memoria Descriptiva debe incluir explícitamente las estructuras o depósitos del hueco de mina para el almacenamiento a largo plazo de los residuos radiactivos generados en la planta, de manera que se integre como parte de una instalación radiactiva única de la planta de tratamiento y el almacenamiento definitivo de los residuos radiactivos generados en la misma.
- En los documentos de la Memoria descriptiva de la instalación remitidos, se siguen considerando a los residuos radiactivos procedentes de la operación de la planta como residuos radiactivos de origen natural (residuos NORM) y aplicando, por tanto, la normativa relativa a éstos. Sin embargo, de acuerdo con la reglamentación vigente, los residuos que se generen en la planta tendrán carácter de radiactivos, por lo que su gestión tiene que ser acorde con ese carácter hasta su posible desclasificación.